

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

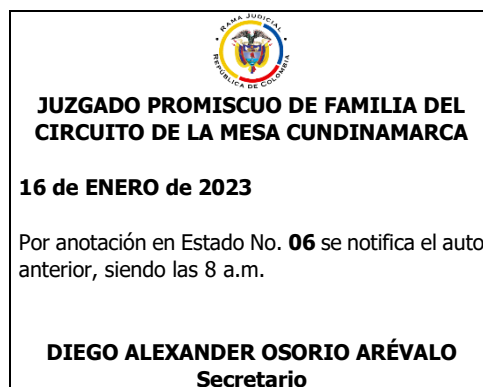
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	Libra Comunicación

El Despacho tiene por incorporada al expediente del asunto, la comunicación remitida por la Caja de Vivienda Popular CVP y la consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro VUR y de su contenido tómesese atenta nota y póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	María Alexandra Tovar Fernández
Demandado	Álvaro Hernández Herrera
Radicación	253863184001 2021 00397 00
Decisión	Ordena Realizar la Labor Encomendada


Solicita el Doctor YEYSON VELA RODRIGUEZ, designado partidador dentro del proceso del asunto, se aclare con exactitud la identificación de los activos y los pasivos para proceder a realizar la labor encomendada.

En cuanto a lo anterior, se informa al partidador designado que en audiencia realizada de manera virtual el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), fueron aprobados los activos y pasivos de la sociedad patrimonial donde las partes llegaron a un acuerdo, lo cual se puede evidenciar desde el minuto 27 hasta el minuto 32 de la grabación de la audiencia virtual mencionada, para lo cual se solicita por secretaría remitir nuevamente el link de la grabación de la audiencia de inventarios y avalúos al Doctor Vela Rodríguez, para que en un término no mayor a diez (10) días realice la labor encomendada en los términos aprobados por la Juez Titular de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>16 de ENERO de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 06 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Aristóbulo Guerrero Camacho
Radicación	253863184001 2022 00460 00
Decisión	Ordena Requerir

Atendiendo lo informado por Secretaría, el Despacho toma nota de la comunicación de la DIAN emitida dentro del proceso antes referenciado, ordena requerir los apoderados y los interesados para alleguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos:


- Declaraciones de Renta años gravables 2021 y fracción 2022
- Certificados Catastrales donde conste el avalúo por cada uno de los predios citados en la relación de inventarios correspondientes a los años 2018 a 2022
- Si llegasen a ser declarantes de renta, deben realizar la actualización en el RUT y cumplir con las obligaciones formales de la sucesión de acuerdo al artículo 572 del Estatuto Tributario literal d)

Por lo anterior, se solicita acreditar su gestión ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 de ENERO de 2023 Por anotación en Estado No. 06 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causantes	Estefanía Rodríguez Ramos
Radicación	253863184001 2022 00485 00
Decisión	Ordena Requerir

Atendiendo lo informado por Secretaría, el Despacho toma nota de la comunicación de la DIAN emitida dentro del proceso antes referenciado, ordena requerir al apoderado y los interesados para alleguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos:


- Declaración de Renta año gravable años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y fracción 2022
- Certificados Catastrales donde conste el avalúo por cada uno de los predios citados en la relación de inventarios correspondientes a los años 2017 a 2022
- Si llegasen a ser declarantes de renta, deben realizar la actualización en el RUT y cumplir con las obligaciones formales de la sucesión de acuerdo al artículo 572 del Estatuto Tributario literal d)

Por lo anterior, se solicita acreditar su gestión ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 de ENERO de 2023 Por anotación en Estado No. 06 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causantes	Darío Castelblanco Moreno (Q.E.P.D) María Efigenia Sarmiento De Castelblanco (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2022 00494 00
Decisión	Requiere Apoderado y Demandantes

Atendiendo lo informado por Secretaría, el Despacho toma nota de la comunicación de la DIAN emitida dentro del proceso antes referenciado, ordena requerir al apoderado y los interesados para alleguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos:


- Declaración de Renta año gravable fracción 2022
- Certificados Catastrales donde conste el avalúo por cada uno de los predios citados en la relación de inventarios correspondientes a los años 2017 a 2022
- Si llegasen a ser declarantes de renta, deben realizar la actualización en el RUT y cumplir con las obligaciones formales de la sucesión de acuerdo al artículo 572 del Estatuto Tributario literal d)

Por lo anterior, se solicita acreditar su gestión ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 de ENERO de 2023 Por anotación en Estado No. 06 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Marina Valderrama De Ahumada
Radicación	253863184001 2022 00646 00
Decisión	Libra Comunicación

En atención al informe de secretaría y al reporte allegado por el Juzgado Noveno de de Familia de Bogotá, con el fin de establecer lo pertinente a la nulidad de que trata en el artículo 522 del Código General del Proceso, se ordena oficiar, por parte de este Despacho, al juzgado 11 de Familia de Bogotá y al Juzgado Noveno de Familia de Descongestión, solicitando se informe sobre la existencia del proceso de SUCESIÓN de la causante MARINA VALDERRAMA DE AHUMADA y se indique la fecha de apertura de la misma, las personas reconocidas y la fecha de ingreso de la información en el Registro Nacional de Sucesiones.


Revisado el expediente se puede evidenciar que no hay comunicación por parte de los hermanos AHUMADA VALDERAMA y su apoderado judicial, sobre el requerimiento realizado mediante providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo que se requiere nuevamente en los mismos términos.

Por lo anterior, se solicita por secretaría librar las comunicaciones y remitirlas por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 16 de ENERO de 2023 Por anotación en Estado No. 06 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandantes	Rodolfo Silva Cabrera Adiela de Jesús Montoya Bedoya
A Favor de	Ángela Cristina Silva Montoya
Radicación	253863184001 2022 00654 00
Decisión	Señala Fecha de Audiencia

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para la señora ÁNGELA CRISTINA SILVA MONTOYA, tiene por incorporada la constancia de publicación del aviso a las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la mencionada, el ingreso de los datos correspondientes en el registro nacional de emplazados y la notificación al Ministerio Público quien trascurrido el término otorgado guardó silencio.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de los señores ADIELA DE JESUS MONTOYA BEDOYA, RODOLFO SILVA CABRERA y de ser posible, de la señora ÁNGELA CRISTINA SILVA MONTOYA, para la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de ANGELA CRISTINA, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

DOCUMENTALES

- Copia Registro Civil de Ángela Cristina Silva Montoya
- Copia Registro Civil de Danna Lucía Silva Montoya.
- Partida de Matrimonio de los Señores demandantes.
- Copia historia clínica Psiquiatría emitida por MESALUD – Salud Integral.
- Examen de resonancia magnética para historia médica de Neurología.
- Copia historia clínica Reumatología emitida por CAYRE.
- Copia historia clínica psiquiatría emitida por la clínica Nuestra Señora De La Paz, de la ciudad de Bogotá

TESTIMONIALES

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda a los señores

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- WILLIAM ANDRÉI VILLADA MONTOYA
- OLINDA MONTOYA BEDOYA

DE OFICIO

- Entrevista a la niña Danna Lucía Silva Montoya, la cual se practicará por la Juez titular de este Despacho Judicial el día de la audiencia.

PERICIAL

- Valoración y soportes de necesidades de apoyo, emitida por PESSOA

INTERROGATORIO DE PARTE


Que practicará la titular del Despacho a los señores ADIELA DE JESUS MONTOYA BEDOYA, RODOLFO SILVA CABRERA y de ser posible, de la señora ANGELA CRISTINA SILVA MONTOYA.

Háganse las notificaciones que corresponda informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que la persona encargada de la sala oportunamente (unos minutos antes de hora señalada) remitirá el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas. Recuérdese a las partes y citados la importancia de asistir puntualmente y con documento de identidad en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>16 de ENERO de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 06 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Manuel Antonio Cañón Daza
Radicación	253863184001 2023 00003 00
Decisión	Rechaza Demanda

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la Sucesión del Causante MANUEL ANTONIO CAÑÓN DAZA, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda de SUCESION del Causante MANUEL ANTONIO CAÑÓN DAZA, a efecto de que se diera cumplimiento a las razones expuestas en auto de inadmisión.

3. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término a los señores MILTON CAÑÓN ALVARADO, MANUEL DAVID CAÑÓN ALVARADO, GLORIA ESPERANZA CAÑÓN ALVARADO, LUZ MIREYA CAÑÓN ALVARADO y PAZ INELDA ALVARADO DE CAÑÓN y su apoderado judicial, para allegar registro civil de defunción del causante tal como lo ordena el artículo 849 del C.G.P; allegar registro civil de la señora Paz Inelda Alvarado Cañón tal como lo dispone el numeral 8 del Artículo 489 del C.G.P y adecuar los poderes y el repudio allegados, ya que se limitan a un solo predio, cuando la sucesión se compone de todos los bienes del causante.

Teniendo en cuenta que no se atendió las exigencias del Despacho, se tiene que la demanda presentada por los señores MILTON CAÑÓN ALVARADO,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

MANUEL DAVID CAÑÓN ALVARADO, GLORIA ESPERANZA CAÑÓN ALVARADO, LUZ MIREYA CAÑÓN ALVARADO y PAZ INELDA ALVARADO DE CAÑÓN, a través de apoderado judicial, no fue subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión y, por tanto, deberá ser rechazada como lo dispone la norma invocada.

4. DECISION

PRIMERO RECHAZA demanda de SUCESION del causante **MANUEL ANTONIO CAÑÓN DAZA**.

SEGUNDO NO SE ORDENA la devolución de los anexos, ni desglose, ya que todos los documentos fueron allegados de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

16 de ENERO de 2023

Por anotación en Estado No. **06** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario